REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) septiembre de dos mil veinte (2020) [1]

Ref. Sucesión Nro. 11001-40-03-075-2016-00186-00

En atención al informe secretarial de 22 de septiembre de 2020, el cual advierte que, a la fecha, el Juzgado **no** ha recibido respuesta de la persona encargada de asignar las "salas de audiencia" en el Edificio Hernando Morales Molina, lugar en donde se encuentra la sede de esta oficina judicial, se **Resuelve**:

1° **REPROGRAMAR** la fecha fijada para llevar a cabo la **audiencia de inventarios y avalúos** prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, para el **día 29 del mes de octubre del año 2020**, a la hora de las **10:00 AM**, la cual se practicará de **forma virtual**[2]. A la audiencia deberán comparecer los interesados de conformidad en el artículo 1312 del Código Civil.

2° El inventario deberá ser elaborado por escrito de común acuerdo por los interesados, en el cual se indicarán los valores que se le asignen a los bienes. Atendiendo que se ha de **liquidar la sociedad conyugal,** en el mismo "inventario" se relacionará los correspondientes activos y pasivos para lo cual se procederá conforme con lo dispuesto en el **artículo 4º de la Ley 28 de 1932**, acompañados de los medios de prueba que los soporte. Igualmente, se incluirán los activos y pasivos que se pretendan denunciar, atendiendo lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 501 del Código General del Proceso.

3° La parte interesada allegará el inventario por escrito, cinco (5) días antes de la fecha fijada en el numeral primero de este proveído.

4° **REQUERIR** a las partes, para que informen al Juzgado las cuentas de correo electrónico con la finalidad de notificar **el enlace para el ingreso a la audiencia virtual,** además de **observar y acatar el protocolo para la realización de audiencias virtuales** que está publicado en el micro-sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
20bd7efa2b0ff2bc85b91c48a974868ee71f9d785cc165b72394a39ad061a5f5
Documento generado en 25/09/2020 11:24:23 a.m.

---

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 060 de 28 de septiembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**
[2] **Decreto Legislativo 806 de 2020** *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia económica, Social y Ecológica"*, **Art.2** Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia y de proteger tanto a los usuarios de este servicio público como a los servidores judiciales. **Acuerdo PCJA20-1157 DE 2020** *"Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor"* **Art.23** Establece que para el **desarrollo de las audiencias y diligencias se privilegiara la virtualidad.**